

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

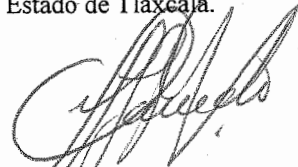
ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 10 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

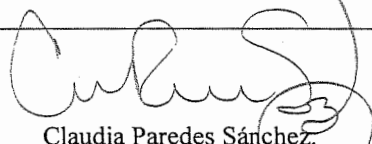
9

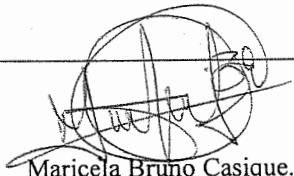
INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 11 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
1. Derivado de la revisión a la página virtual del Pensiones Civiles del Estado a través del portal de transparencia de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones correspondientes a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada toda vez que existe información publicada que no corresponde al último trimestre del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera la información publicada en la página virtual www.pcet.gob.mx no se encuentra integrada de manera suficiente incumpliendo a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Difusión de la Información. Hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Cédula analítica número I y II.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por Pensiones Civiles del Estado. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de Pensiones Civiles del Estado debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.


Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 12 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Institución Pensiones Civiles del Estado en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 13 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
- Artículo 10 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 24, 25, 26, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

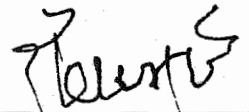
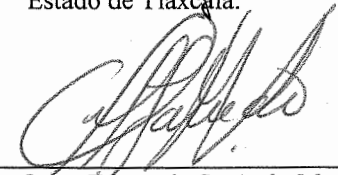
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Castique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 14 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA CUMPLIMIENTO.	DE ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
2. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal. Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Cédula analítica número III. CAUSAS: • Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. • Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. • Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por Pensiones Civiles del Estado.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por Pensiones Civiles del Estado. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

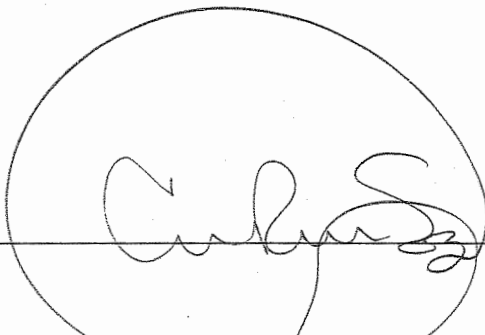
Jorge López Márquez
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Castique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 15 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO. 	SIN TEXTO. 

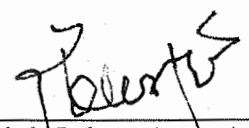
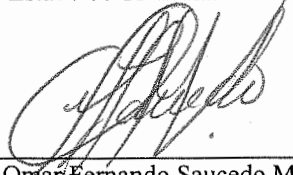
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

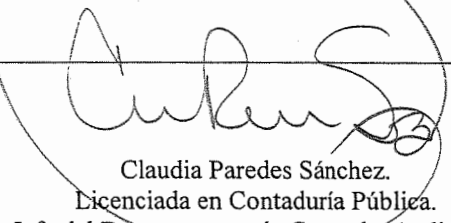
Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

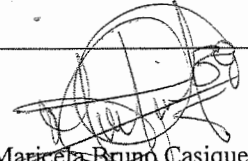
INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 16 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
3. De la revisión practicada a los expedientes de los créditos otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la renovación de créditos rojos por la cantidad total de \$4'015,300.00 (cuatro millones quince mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas establece que: "un crédito ya otorgado podrá renovarse o ampliarse en su monto, plazo o tope establecido en los Lineamientos de crédito, si se ha cubierto una tercera parte del que fue concedido y si se está al corriente en el pago del saldo insoluto que corresponda de acuerdo a su calendario de pagos que corresponda..." De acuerdo a lo anteriormente señalado los créditos renovados observados no cubren la tercera parte del monto original por el que fue otorgado dicho crédito. Cédula analítica número: IV.	PREVENTIVA: Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente que justifique la autorización y renovación de los créditos observados; asimismo, deberá remitir la evidencia de las acciones realizadas para evitar la reincidencia en las situaciones observadas.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.


Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 17 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para el otorgamiento y renovación de créditos. - No se mantiene actualizado de manera oportuna el saldo de los créditos otorgados. - Incumplimiento de las actividades encomendadas al personal responsable de la depuración del saldo de los créditos otorgados. - Inobservancia a los preceptos establecidos en materia de créditos. EFFECTOS: - Los registros de operaciones carecen de oportunidad, utilidad y confianza. - Las autorizaciones realizadas para la renovación de créditos podría ser origen del mal ejercicio de los recursos públicos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 29 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 18 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas. • Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículo 302 del Código financiero para el Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

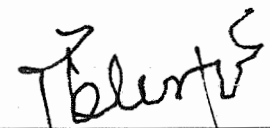
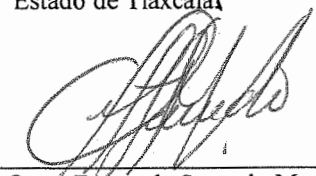
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 19 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA CUMPLIMIENTO.	DE ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.
4. Derivado del análisis realizado a los expedientes de los créditos financieros otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa el crédito verde número V-2017-00719 de fecha veinticinco de octubre del mismo ejercicio a nombre de Roberto Armas Aramburu por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala se precisa que se podrán otorgar créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos; entendiéndose como Director General de Pensiones Civiles, a la persona física designada por el Ejecutivo del Estado para ejercer las atribuciones que establece la Ley y Reglamento de Pensiones; así como demás normatividad aplicable. Hechos que generan discrepancias con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala ya que señala lo siguiente: "serán sujetos de responsabilidad administrativa los servidores públicos que se excusen de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, parientes, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte".	PREVENTIVA: El ejercicio y administración de recursos públicos asignados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deben realizarse con base a los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia mismos que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión asignado a los servidores públicos de Pensiones Civiles, independientemente de las que les correspondan y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales dando cumplimiento a objetivos y programas Institucionales. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación suficiente del motivo por el cual el Director General realizó acciones de beneficio personal; asimismo deberá acreditar las facultades correspondientes que respalden las acciones observadas.	 Licenciado Roberto Armas Aramburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

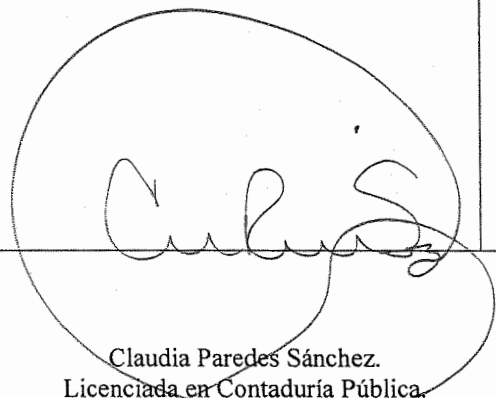
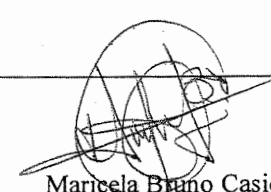
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría

Marcéla Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 20 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA CUMPLIMIENTO.	DE ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
CAUSAS: - Contravención a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la materia. - Incorrecto ejercicio de los recursos públicos asignados a Pensiones Civiles. EFFECTOS: - Discrepancias en el ejercicio de las facultades otorgadas al titular de Pensiones Civiles. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4 fracción XV y 14 fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 2, 3 fracción III, 10 y 11 fracción IX del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala - Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículo 59 fracciones I, XV Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO. 	SIN TEXTO. 

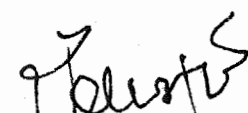
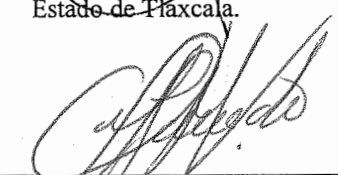
Jorge López Márquez.
 Licenciado en Contaduría Pública.
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
 Licenciada en Contaduría Pública.
 Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
 Licenciada en Contaduría Pública.
 Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 21 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
5. Derivado del análisis a las operaciones realizadas por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa la póliza número C01375 de fecha diecinueve de diciembre del mismo año a nombre del ciudadano Francisco Aguilar Tamayo por concepto de apoyo en hospedaje y alimentos por viaje de reunión de trabajo al Estado de Veracruz, por la cantidad de \$4,157.00 (cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el apoyo económico carece de evidencia documental ya que solo se anexa la solicitud del interesado y los comprobantes fiscales de los gastos inherentes al hospedaje y alimentos, se desconoce la naturaleza del viaje realizado, no se tiene evidencia de la invitación a Veracruz, no existe evidencia fotográfica de las reuniones realizadas, no se tiene evidencia del número de personas que realizaron el viaje, entre otras; limitando la veracidad y certeza de las erogaciones registradas. CAUSAS: - Deficiente integración del soporte documental de las pólizas de registro de operaciones. - Deficiencias en la supervisión al personal designado para la integración del soporte documental. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto. CORRECTIVA: Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de la erogación observada incluyendo evidencia documental de la invitación al Estado de Veracruz, motivo de la reunión, número de personas invitadas y puestos que ocupan, evidencia fotográfica legible de la asistencia a la reunión y resultado de la reunión realizada. De igual manera deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia requerida.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

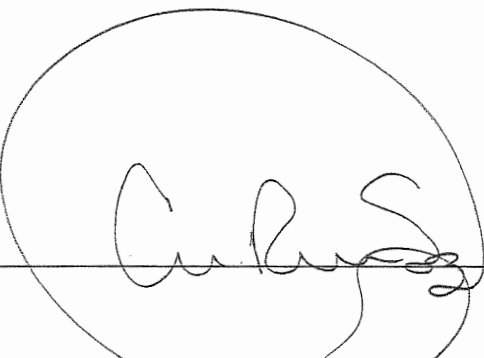
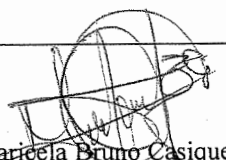
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Marcela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 22 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: - La deficiente integración de documentos delimita la comprobación de las erogaciones realizadas. - La comprobación de los gastos carece de eficacia y veracidad. - Imposibilita la validación y consolidación de los servicios que fueron pagados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 10 y 11 fracción V, 14 fracciones IV y V, VIII y 19 fracción II del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículo 42 de la Ley General de contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 5 fracciones I, IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO. 	SIN TEXTO. 

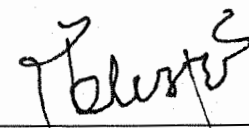
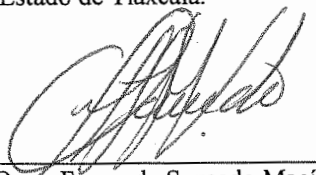
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 23 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
6. Del análisis realizado a la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" se observa el pago realizado al proveedor Valuaciones Actuariales, Sociedad Civil por concepto de valuación actuarial de la situación anterior, por la cantidad de \$169,464.40 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), toda vez que no se presentan cotizaciones de los servicios contratados, no se anexa el curriculum de la empresa contratada y no se tiene evidencia de los trabajos desarrollados. Hechos que limitan la certeza y veracidad de las operaciones realizadas, así como la inobservancia a los criterios establecidos en materia de racionalidad del gasto público. CAUSAS: - Deficiente control administrativo respecto al ejercicio de recursos de Pensiones Civiles. - Se desconoce si la contratación de servicios profesionales se apeg a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad y disciplina presupuestal. - Deficiente integración del soporte documental de las pólizas de registro de operaciones.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto. CORRECTIVA: Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de la erogación observada incluyendo evidencia fotográfica legible, contrato de servicios vigente, cotización a cuando menos tres proveedores, cuadro comparativo y reporte de actividades realizadas por el proveedor misma que debe corresponder a los trabajos señalados por el mismo. Asimismo, deberán remitir la evidencia documental debidamente integrada para acreditar las acciones realizadas.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 24 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFECTOS: - Se debilita la eficacia y eficiencia en el ejercicio del presupuesto de egresos. - No se da cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y la obtención de ahorros. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 10 y 11 fracción V, 14 fracciones IV y V, VIII y 19 fracción II del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 5 fracciones I, IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

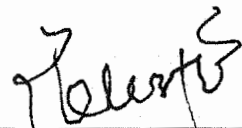
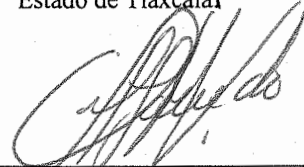
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 25 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
7. Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa que no se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad total de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número V. CAUSAS: - Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. - Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. - Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible.	PREVENTIVA: El Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados. En lo subsecuente se deberá de requisitar el formato de bitácora de combustible de cada unidad vehicular propiedad de Pensiones Civiles, mismas que deberán precisar de manera correcta los datos generales de la unidad, el consumo acumulado, recorrido, kilometraje, personal comisionado y personal resguardante; así mismo estas deberán estar debidamente firmadas por las partes involucradas.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 26 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. - No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares de Pensiones Civiles del Estado se éste ejerciendo con transparencia. - Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. - Se desconoce el uso y destino de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracciones IV y VII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de la implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible a vehículos oficiales de Pensiones Civiles.	SIN TEXTO.

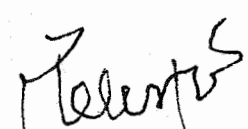
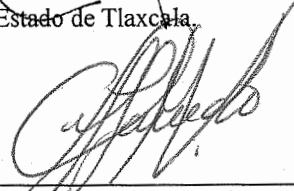
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

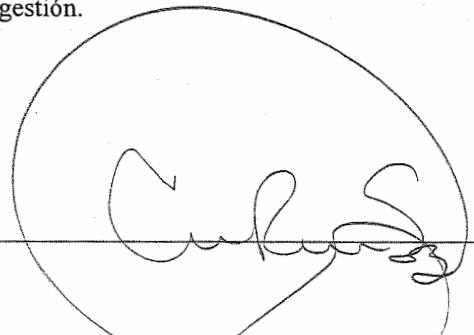
Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

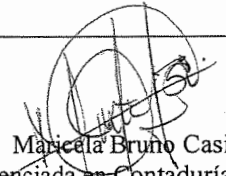
INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 27 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
8. Derivado del análisis realizado a la balanza de comprobación y registros auxiliares de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como del cotejo realizado con la información documental correspondiente a los resguardos de bienes muebles de Pensiones Civiles, se observa lo siguiente: a) El inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado. b) Se observa la asignación de resguardo de bienes muebles a la ciudadana Teresa Xicoténcatl Flores por la cantidad total de \$128,904.50 (ciento veintiocho mil novecientos cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional) y al ciudadano Roberto Mariano Silva Mondragón por la cantidad de \$129,984.25 (ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 25/100 Moneda Nacional), toda vez que las personas responsables de la guarda y custodia de los bienes no se encuentran dentro de la plantilla de personal que integra a Pensiones Civiles. c) Se detectó que se tiene asignado mobiliario y equipo de oficina, así como equipo de cómputo a los ciudadanos Orlando Rodríguez Grande y Oscar Yussef Aldaco Ferer por un importe de \$201,264.80 (doscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) y \$8,942.60 (ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 Moneda Nacional) respectivamente,	PREVENTIVA: Corresponde a la Dirección Administrativa implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario con el que cuenta Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con la finalidad de mantener la información relacionada a los bienes de Pensiones actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones. Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario de Pensiones Civiles, conducirá a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.


Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 28 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA CUMPLIMIENTO.	DE ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
toda vez que el personal resguardante de los bienes causaron baja en los meses de julio y septiembre del ejercicio dos mil diecisiete. Hechos que denotan deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de Pensiones Civiles. Cédula analítica número VI. CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de Pensiones Civiles. - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. - Inobservancia a los criterios establecidos para el control de bienes muebles.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización de los resguardos de bienes muebles observados; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para evitar la reincidencia en la observación.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 29 de 30.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: - La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. - La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. - La custodia de los bienes muebles a personal ajeno a Pensiones Civiles puede causar pérdidas considerables para el mismo. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracciones IV y V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 23 fracciones II y II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO. 	SIN TEXTO. 

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Maricela Bruno Casique.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 8 de 27.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

[Handwritten signature]

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 10 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

- Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas de Pensiones Civiles del Estado.
- Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información.
- Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna.
- Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información.

Anexo I.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.



INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	Hoja número: 11 de 27. NÚMERO: AIC/17-06.
-------------------------------	---	---	---

CAUSAS:

- Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno.
- Deficiencias en los procesos implementados de control interno
- Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos.

EFFECTOS:

- Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto.
- Deficiente desempeño institucional.
- Los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Institución resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno.
- Las carencias identificadas en los controles implementados por Pensiones Civiles del Estado limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno.
- Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.

Licenciado en Contaduría Pública.

Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.

Licenciada en Contaduría Pública.

Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

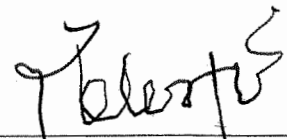
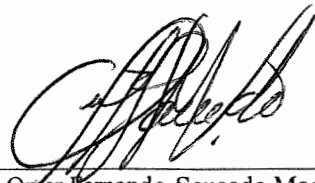
Rubén Acoltzi Muñoz.

Licenciado en Contaduría Pública.

Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

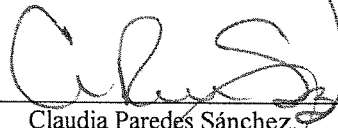
ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 12 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
2. Derivado de la revisión a la página virtual del Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada toda vez que la información publicada corresponde a ejercicios anteriores; además de que no ha dado cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por Pensiones Civiles del Estado. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de Pensiones Civiles del Estado debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Institución Pensiones Civiles del Estado en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

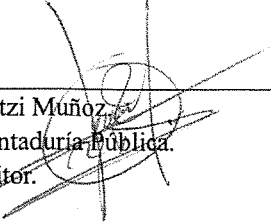
ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 13 de 27.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-----------------------	-----------------------

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.



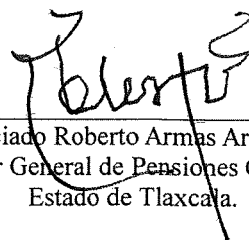
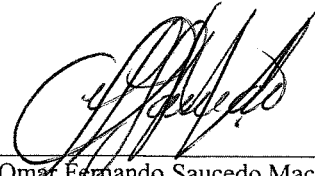
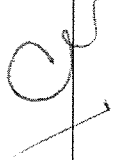
Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.



Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 14 de 27.
ÁREA		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.
REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.		

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
3. En observancia a los criterios establecidos en materia de Armonización Contable y en cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realizó la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Entidad de Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de verificar la adecuación y fortalecimiento de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar el sistema de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas se pudieron constatar las siguientes deficiencias: <u>Obligaciones previstas en la Ley.</u> - No se tiene un Manual de Contabilidad propio que contenga como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema adaptados a las necesidades y operaciones realizadas por la Entidad; - No realiza el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles en los plazos y términos establecidos en la Ley; de igual manera no se ha publicado la información correspondiente al inventario a través de su portal de Internet. - No realiza la publicación de su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño en su portal de Internet. <u>Adopción Normativa.</u> - El inventario de bienes no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable.	PREVENTIVA: El Manual de Contabilidad tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran y de esta manera poder contribuir a una adecuada armonización contable, propiciar la uniformidad de las estructuras de las cuentas públicas y facilitar la fiscalización de los recursos humanos, financieros y materiales. Aunado a lo anterior es responsabilidad de los servidores públicos que integran Pensiones Civiles del Estado garantizar el cumplimiento de los criterios aplicables en materia de armonización y proveer un adecuado seguimiento y supervisión de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. 

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 15 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

<u>Transparencia.</u> - No realiza la organización, sistematización y difusión de la información financiera, presupuestal, contable y programática que genera la Entidad, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le son aplicables. - No ha realizado la publicación de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - No favorece a mantener una adecuada armonización de la Contabilidad Gubernamental. - La falta de instrumentos normativos como lo es el Manual de Contabilidad dificulta el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la consecución de objetivos y rendición de cuentas. - No contribuye al derecho de que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la información. - No proporciona la información necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de metas y consecución de objetivos Institucionales.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas para minimizar las deficiencias detectadas en materia de armonización contable, tal es el caso de la elaboración y adopción del Manual de Contabilidad propio, el levantamiento físico de inventario de bienes con su respectiva constancia documental y la actualización de la información publicada en su página de internet en apego a los términos y condiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	SIN TEXTO.
---	---	--------------------------

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 16 de 27.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 20, 23, 27, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.
- Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

SIN TEXTO.

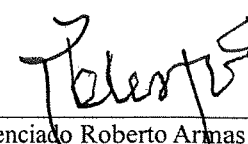
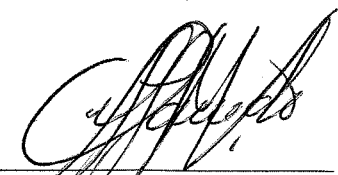
SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

ENTIDAD:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 17 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
4. Derivado de la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete de Pensiones Civiles del Estado, se observa que existen puestos pagados que no se encuentran debidamente establecidos en el Organigrama autorizado como a continuación se describe: a) El ciudadano Felipe Zempoalteca Ilhuicatzí ocupa el puesto de “intendente” de acuerdo al Organigrama autorizado percibiendo un salario mensual de \$8,610.52 (ocho mil seiscientos diez pesos 52/100 Moneda Nacional); sin embargo, de acuerdo al recibo de pago de nómina el puesto pagado corresponde al de “velador” debiendo percibir una percepción mensual de \$7,671.16 (siete mil seiscientos setenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional), originando una diferencia de salario mensual percibido por la cantidad de \$939.36 (novecientos treinta y nueve pesos 36/100 Moneda Nacional). b) Los ciudadanos Luz Marisol Rodríguez Adalco y Silvestre Flores Acoltzi ocupan los puestos de “auxiliar administrativo “A” y auxiliar administrativo B” respectivamente; de acuerdo al Organigrama autorizado; sin embargo, en recibos correspondientes al pago de nómina por el primer mes del ejercicio dos mil diecisiete reciben percepciones mensuales bajo el puesto de “auxiliar contable y mantenimiento general” por la cantidad de \$10,116.00 (diez mil ciento dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$11,573.72 (once mil quinientos setenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional) respectivamente.	PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de la Institución Pensiones Civiles del Estado, deberán evitar el pago de sueldos y salarios a servidores públicos que ocupen puestos no autorizados y no establecidos en el Organigrama y plantilla del personal, toda vez que podría ser causa de infracciones a la normatividad aplicable en materia y a su vez generadora de sanciones. Se deberá realizar el análisis de la plantilla de personal para la actualización del Organigrama, cuidando que exista compatibilidad entre los puestos pagados y los reflejados en la estructura orgánica. En caso de existir modificaciones se deberá contar con la autorización de su Órgano de Gobierno.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	Hoja número: 18 de 27. NÚMERO: AIC/17-06.
-------------------------------	---	---	--

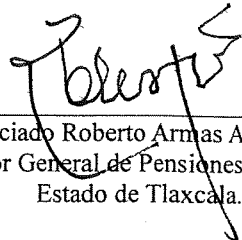
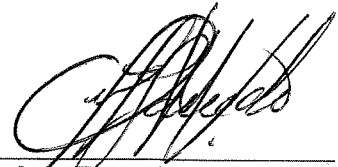
Estos hechos limitan la comprobación y veracidad de los puestos ocupados y las actividades desempeñadas que justifiquen los pagos realizados. Anexo III. <u>CAUSAS:</u> • Discrepancias entre el Organigrama y los recibos de nómina de pago al personal. • Incorrecta asignación de puestos al personal. <u>EFFECTOS:</u> • Limitación en la veracidad de los puestos pagados y los puestos autorizados. • Las discrepancias entre la plantilla de personal y el Organigrama pueden propiciar al pago irregular del personal por puestos no autorizados. • La incorrecta asignación de puestos limita al personal de las facultades y obligaciones correspondientes para el desarrollo de las funciones y actividades respectivas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 3 y 5 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 62 fracciones II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado deberá modificar su Organigrama para considerar los puestos observados con la finalidad de que correspondan los puestos ocupados con los puestos pagados. Dichas modificaciones deberán ser debidamente autorizadas por su Órgano de Gobierno Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación de los pagos realizados al personal, por el mes de enero del presente ejercicio; en caso contrario se deberá reintegrar el importe observado en la cédula analítica número I.	SIN TEXTO.
--	---	--------------------------

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

ENTIDAD: ÁREA	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 19 de 27.
REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
5. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en la Institución Pensiones Civiles del Estado y de los reportes emanados del reloj checador, se observan las siguientes irregularidades: a) No se realizaron registros de asistencia del personal por el periodo comprendido del dos al veinte de enero del ejercicio dos mil diecisiete; asimismo, no se tiene evidencia de haber implementado algún mecanismo de control de asistencia durante el periodo señalado. b) De los reportes emanados del sistema de control de asistencia durante el periodo comprendido del veintitrés al treinta y uno de enero del presente ejercicio se observa que no se realizaron los descuentos al personal correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. c) Los servidores públicos con nombramiento de mandos medios y superiores no realizaron registro de asistencias durante el mes de enero del ejercicio dos mil diecisiete. Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de Pensiones Civiles del Estado, deberán hacer aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Instituto. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veras que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 20 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

CAUSAS:

- Inobservancia de la normatividad aplicable en materia.
- Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos.
- Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto.

EFFECTOS:

- Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos.
- Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores.
- Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios.
- Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

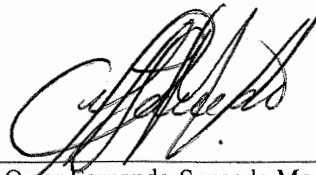
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 21 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
6. Derivado del análisis al ejercicio de los recursos designados para el fondo fijo de la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado, por el mes de enero del ejercicio dos mil diecisiete se observa lo siguiente: a) Los recursos asignados para la creación del fondo fijo no fueron comprobados en su totalidad, teniendo saldo pendiente de reintegrar por la cantidad de \$3,949.50 (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional). b) Se realizaron erogaciones por concepto de "Consumo de alimentos por reuniones de trabajo y del personal de recursos humanos para la ejecución de nóminas de pago, por la cantidad de \$7,993.61 (siete mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 Moneda Nacional). Anexo IV. CAUSAS: - Contravención a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos. - Inobservancia del marco normativo en materia presupuestal respecto del ejercicio y comprobación de recursos públicos. - Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. - Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas.	PREVENTIVA: El fondo fijo autorizado es un mecanismo para apoyar a Pensiones Civiles del Estado, otorgándole liquidez de manera inmediata para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario en la labor cotidiana de la Institución. Será responsabilidad del Director Administrativo, la correcta administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado; asimismo vigilar que dichas erogaciones sean comprobadas de manera suficiente, competente y oportuna. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado deberá realizar las acciones correspondientes para integrar de manera suficiente el ejercicio de los recursos designados para el fondo fijo; asimismo deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite las acciones realizadas.	 Licenciado Roberto Arnaz Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 22 de 27.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

EFFECTOS:

- Se desconoce el motivo oficial para realizar los consumos observado.
- El consumo de alimentos efectuados por el personal de Recursos Humanos sin autorización puede considerarse un desacato a los criterios de racionalidad y austeridad.
- Imposibilita la confiabilidad, veracidad y certeza en la comprobación de las erogaciones realizadas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado.
- Título III Capítulo I del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

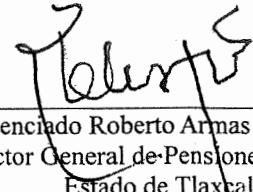
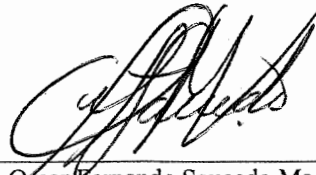
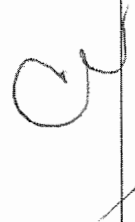
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 23 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
7. Derivado del análisis al estado de cuenta bancario número 762001607 de la Institución Bancaria Banca Nacional del Ejército y Fuerza Aérea y Armada Sociedad en Nombre Colectivo a nombre de Pensiones Civiles del Estado, por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero del ejercicio dos mil diecisiete correspondiente a la recaudación de ingresos por concepto de derechos por expedición de constancia de aportaciones y credencial de jubilados al público jubilado, pensionado y servidor público del Estado de Tlaxcala se observan las siguientes inconsistencias: a) No se tienen implementados los controles necesarios para la recaudación de los recursos por concepto de derechos; tales como procedimientos establecidos, costos de los servicios autorizados por su Órgano de Gobierno, formas valoradas o folios de control, así como alguna evidencia documental que garantice la veracidad de que los servicios proporcionados. b) Los números de control establecidos para cobro de servicios no se encuentra de manera consecutiva, limitando la veracidad en la totalidad de los ingresos recaudados. c) Se desconoce si el costo de los servicios proporcionados por la Institución de Pensiones Civiles del Estado se encuentra establecido en algún ordenamiento legal y si se encuentra autorizado por su Órgano de Gobierno. CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para la recaudación de ingresos. - Incorrecta aplicación de costos por la prestación de servicios proporcionados por Pensiones Civiles del Estado.	PREVENTIVA: Se deberán implementar los métodos y medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la administración de ingresos por concepto de derechos por expedición de constancia de aportaciones y credencial de jubilados al público jubilado, pensionado y servidor público del Estado; tales como asignación y control de folios por servicios proporcionados, CORRECTIVA: La Dirección Administrativa deberá remitir a este Órgano de control la evidencia suficiente que demuestre las acciones implementadas para un adecuado control de los ingresos percibidos por derechos; de igual manera evidenciar la aprobación y autorización de los costos por trámites y servicios brindados.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. 

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 24 de 27.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

EFFECTOS:

- Limita la certeza de los ingresos recaudados.
- Limitación en la veracidad de los servicios proporcionados.
- Se desconoce si cuenta con la autorización para la implementación de costos por servicios proporcionados.

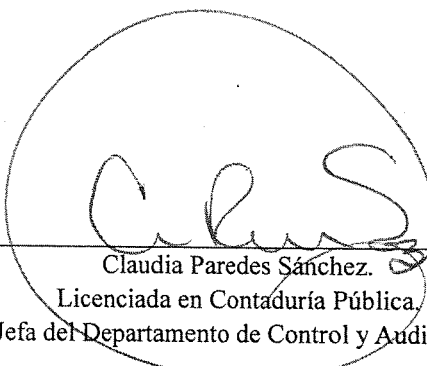
FUNDAMENTO LEGAL:

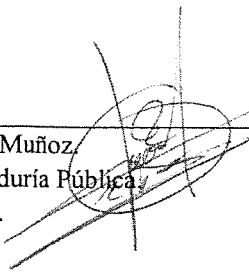
- Artículo 59 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

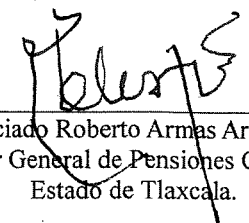
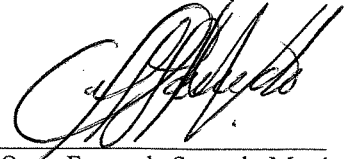
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

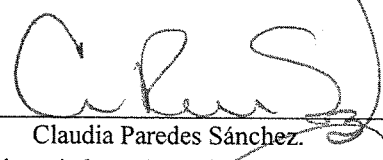

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

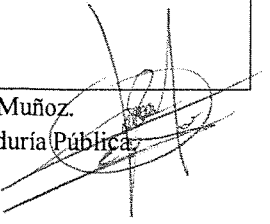
INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 25 de 27.
ÁREA		AUDITORÍA INTERNA	
REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
8. Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes mediante las bitácoras del mes de enero de dos mil diecisiete se observa el suministro de gasolina a dos vehículos particulares los cuales cuentan solo contrato de comodato de lo cual solicitamos la autorización por parte del Órgano de Gobierno, misma que no se nos fue entregada por lo que el consumo del combustible de esas dos unidades es improcedente el monto mensual asciende a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo V. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTO: - Incumplimiento a la normatividad. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Capítulo Cuarto, Artículo 12 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Coordinación de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada del por qué se registró el suministro del combustible en las bitácoras de la Coordinación si la maquinaria fue utilizada por los municipios y estos tenían la obligación de dotar de combustible a las mismas, en caso contrario deber	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

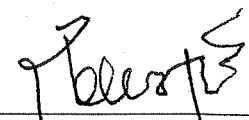
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.


Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 26 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
9. En la revisión realizada al inventario de bienes muebles se observó que éste no se encuentra debidamente conciliado, ya que existen diferencias aritméticas en el importe reflejado en la balanza de comprobación con los importes reflejados en los resguardos correspondientes. Anexo VI. CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Dirección Administrativa y áreas correspondientes. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTO: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

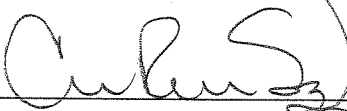
**INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 7 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 8 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
1. Para dar continuidad al desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento realizada por este Órgano de Control a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se solicitó a la Dirección Administrativa la documentación correspondiente a las Sesiones realizadas por su Consejo Directivo, misma que no fue proporcionada; toda vez que, al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala no ha realizado ninguna sesión bimestral de las que se encuentra facultado. Hechos que contravienen a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala inherente a las facultades y obligaciones del Consejo Directivo.	PREVENTIVA: Dentro de las atribuciones del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala está la de vigilar que Pensiones Civiles opere de acuerdo con lo establecido en su Ley de creación; así como aprobar el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, el Programa Operativo Anual y el Organigrama, de tal manera que el Director General de Pensiones Civiles deberá convocar a sesionar a su Consejo Directivo con la finalidad de llevar a cabo las acciones citadas.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
CAUSAS: - El Director General de Pensiones Civiles del Estado no ha convocado al Consejo Directivo a realizar las sesiones ordinarias correspondientes. EFFECTOS: - Los recursos designados al Instituto no pueden ser ejercidos hasta en tanto se tenga la aprobación de su Consejo. - La plantilla de personal, el tabulador de sueldos, el Programa Operativo Anual y el Organigrama no tienen validez oficial hasta en tanto sean aprobados por su Consejo Directivo.	CORRECTIVA: Convocar de manera inmediata al Consejo Directivo del Instituto y remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite haber implementado la recomendación preventiva. 	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

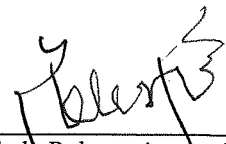
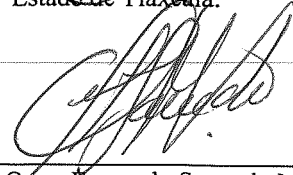
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 9 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 11 y 14, fracción IX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
	SIN TEXTO. 	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

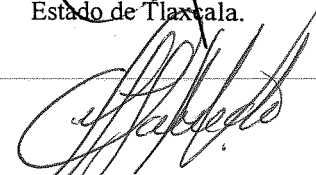
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltar Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 10 de 27 .
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
2. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal. Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Cédula analítica número uno. CAUSAS: • Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. • Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. • Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por Pensiones Civiles del Estado.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por Pensiones Civiles del Estado. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

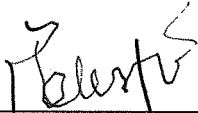
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

**INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 11 de 27 .
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: • Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. • Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. • Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 fracción V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO. 	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

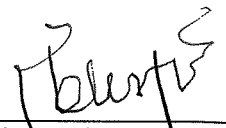
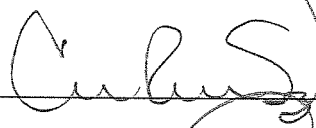
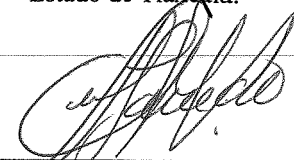
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 12 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.
3. Derivado del análisis realizado al pago de nómina a funcionarios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa el pago de la percepción denominada "Fondo de retiro individual" por la cantidad total de \$27,853.74 (veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional); toda vez que, existe diferencias entre los importes autorizados en la plantilla de personal y los importes pagados de acuerdo a los recibos de nómina. Cédula analítica número dos.	PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberán evitar el pago irregular de prestaciones en sueldos y salarios de personal, debiendo apegarse estrictamente al pago de las prestaciones establecidas en el Tabulador de sueldos vigente.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable para el pago de sueldos a servidores públicos. - Irregularidad en el pago de prestaciones. EFFECTOS: - Violación al precepto establecido para pago de sueldos y salarios vigente. - Se desconoce si cuenta con alguna justificación para el pago de prestaciones al personal.	CORRECTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá remitir a este Órgano de Control la justificación suficiente del pago irregular de las prestaciones observadas, o en su caso se deberá reintegrar el importe de las prestaciones pagadas por los meses de febrero a septiembre del ejercicio dos mil diecisiete. 	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

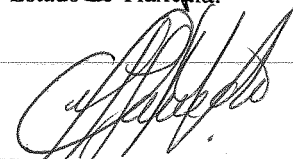
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 13 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 24, fracción XVII del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículo 294, fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 33, fracciones I y IV del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
	SIN TEXTO.	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

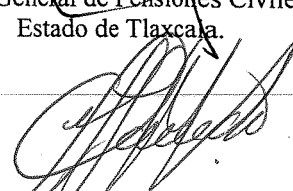
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 14 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.
4. Derivado del análisis practicado a la documentación comprobatoria del fondo revolvante designado al Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala se observa la cantidad de \$25, 850.20 (veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 20/100 Moneda Nacional); por concepto de consumo de alimentos, toda vez que en la justificación de las erogaciones realizadas bajo este concepto se remiten a trabajo de horas extraordinarias; hechos que resultan improcedentes, toda vez que los recursos asignados al fondo revolvante son para dar cumplimiento a otro tipo de necesidades que pudiesen sucitarse durante la operación de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Cédula analítica número tres. CAUSAS: • Contravención a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos. • Inobservancia del marco normativo en materia presupuestal respecto del ejercicio y comprobación de recursos públicos. • Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. • Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas.	PREVENTIVA: Será responsabilidad del Director Administrativo, la correcta administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado; asimismo vigilar que dichas erogaciones sean comprobadas de manera suficiente, competente y oportuna. CORRECTIVA: En lo sucesivo se deberá realizar el uso de los recursos financieros asignados al fondo revolvante única y exclusivamente para gastos menores e inmediatos que deban atender las necesidades que tenga Pensiones Civiles del Estado.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

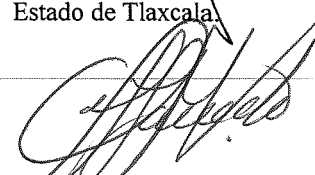
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 15 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: - El consumo de alimentos efectuados por el personal de Pensiones Civiles de manera subsecuente puede considerarse un desacato a los criterios de racionalidad y austeridad. - Imposibilita la confiabilidad, veracidad y certeza en la comprobación de las erogaciones realizadas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción IV y 24 fracción V del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
		 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

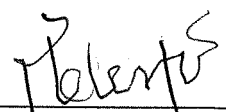
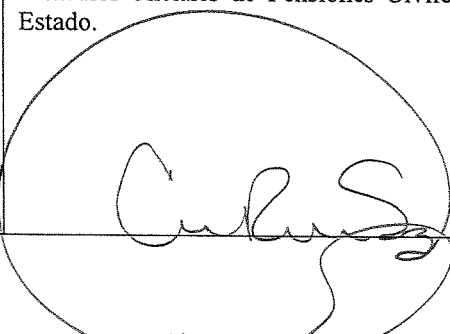
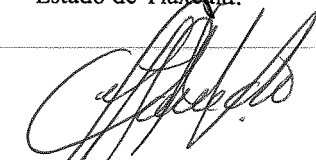
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 16 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.
5. Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa que no se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad total de \$156,064.11 (ciento cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 11/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número cuatro.	PREVENTIVA: El Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
CAUSAS: - Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. - Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. - Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la implementación del sistema electrónico para la dotación del combustible a los vehículos oficiales de Pensiones Civiles del Estado. 	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

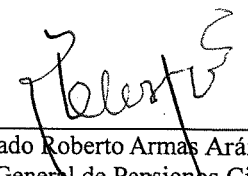
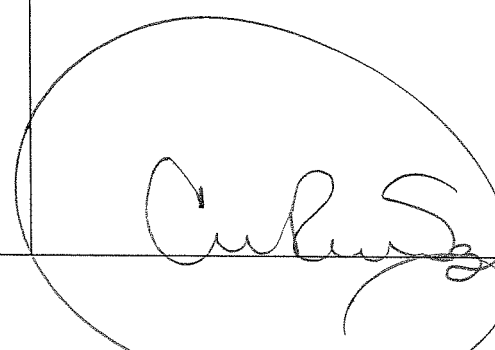
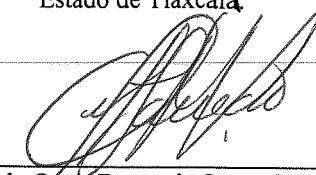
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 17 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: • Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. • No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares de Pensiones Civiles del Estado se éste ejerciendo con transparencia. • Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. • Se desconoce el uso y destino de los recursos.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 fracciones IV, V, VII y X y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO. 	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

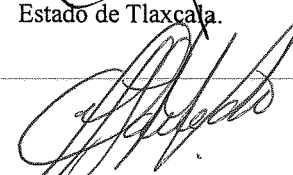
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

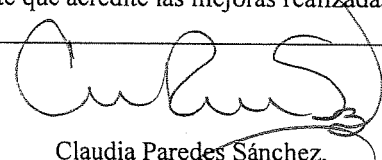
Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor

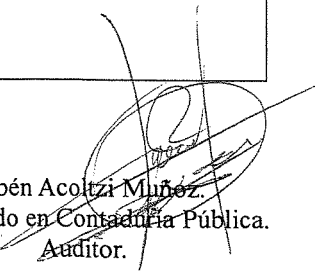
**INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 18 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
6. Del análisis realizado a las pólizas cheque y su documentación comprobatoria por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la cantidad de \$15,290.14 (quince mil doscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez que corresponden a reintegros por descuento indebido de créditos liquidados. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para el manejo de los créditos por cobrar, su cartera de crédito y su cartera vencida originando una debilidad en la generación y utilidad de la información financiera correspondiente a los créditos otorgados por Pensiones Civiles.	PREVENTIVA: Corresponde a la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado realizar la supervisión del Departamento de Crédito y Cobranza para la recuperación de los créditos otorgados a los servidores públicos; mediante descuentos quincenales vía nómina, mismos que deberán ser reflejados en la amortización de los créditos otorgados con la finalidad de mantener actualizado el saldo de la cuenta pendiente de cobro con la finalidad de presentar de manera oportuna y confiable la información financiera correspondiente.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
Cédula analítica número cinco. CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para el manejo de las cuentas por cobrar. - No se mantiene actualizado de manera oportuna el saldo de los créditos otorgados. - Incumplimiento de las actividades encomendadas al personal responsable de la depuración del saldo de los créditos otorgados.	CORRECTIVA: El Director Administrativo de Pensiones Civiles deberá implementar mediadas de supervisión al área encargada de controlar los créditos otorgados con la finalidad de evitar descuentos indebidos. Así mismo deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente que acredite las mejoras realizadas.	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

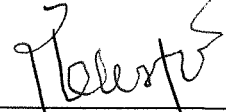
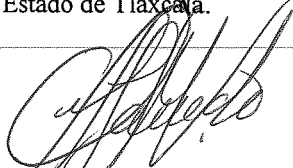
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.


Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 19 de 27 .
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: - Las cifras presentadas en la información financiera correspondiente al saldo de los créditos otorgados por Pensiones Civiles carecen de veracidad, oportunidad y confiabilidad. - Los registros de operaciones carecen de confiabilidad, utilidad y suficiencia documental. - Las operaciones realizadas como reintegro reflejan la falta de control administrativo en las cuentas por cobrar de Pensiones.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción V, 15 fracciones VII, VIII, X, XI y 24 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. - Artículo 4 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con los dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece.	SIN TEXTO.	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

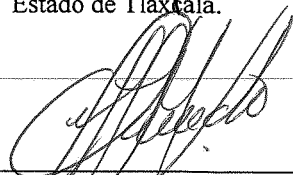
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

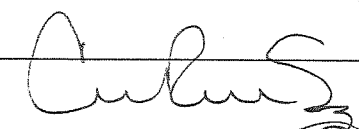
Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

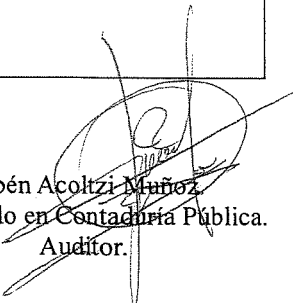
INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 20 de 27 .
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
• Artículos 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas. • Artículos 11 fracción IX, 15 fracciones VIII, X, XI, y 18 fracciones IV, VIII y X del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
	SIN TEXTO.	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

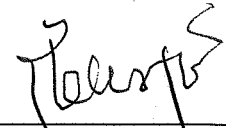
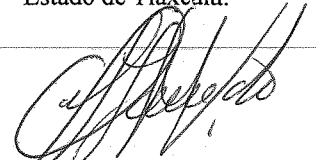
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.


Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 21 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
7. Derivado del análisis a las pólizas cheque y su documentación comprobatoria de Pensiones Civiles del Estado por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la autorización y otorgamiento de un crédito hipotecario a la ciudadana María Celia Ahuatzi Cuecuecha por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece, el monto máximo de crédito al cual tiene derecho la persona solicitante corresponde a la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de acuerdo al salario base percibido por la trabajadora y lo manifestado en el dictamen de capacidad de pago emitido por la Encargada de la Dirección de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado, contraviniendo los preceptos establecidos en materia.	PREVENTIVA: Los créditos hipotecarios se otorgarán hasta por el importe de dieciocho y medio meses del salario base del Servidor Público y tendrá como límite de pago la cantidad de trescientos mil pesos, debiendo ser pagados en un plazo máximo de ciento ochenta meses y serán otorgados a los Servidores Públicos únicamente para la adquisición de vivienda nueva o usada, la compra de terreno y la remodelación o construcción de casa-habitación. Derivado de lo anterior es responsabilidad del Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones civiles del Estado analizar, evaluar y resolver las solicitudes de los servicios proporcionados por Pensiones conforme a las facultades que les son otorgadas en la Ley, Reglamento Interior y demás normatividad inherente para el otorgamiento de créditos en las distintas modalidades; así como también, supervisar el estado que guardan los créditos autorizados y otorgados.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

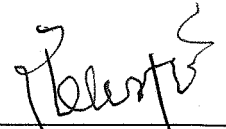
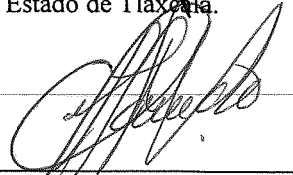
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoitzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 23 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
• Artículos 4 y 15 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece. • Artículos 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas. • Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

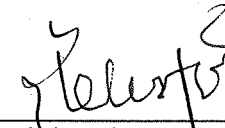
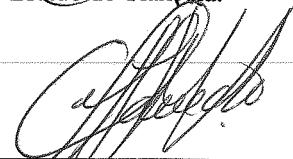
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 24 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
8. Derivado del análisis a la documentación correspondiente a los créditos otorgados por Pensiones Civiles del Estado correspondiente al período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se detectaron créditos en estatus de cartera vencida por la cantidad total de \$1'613,317.46 (un millón seiscientos trece mil trescientos diecisiete pesos 46/100 Moneda Nacional) correspondientes a créditos de tipo rojos cuyo importe es hasta por ocho meses de salario base y créditos verdes cuyo monto haciende hasta por tres meses de salario base del Servidor Público, mismos cuyo plazo de vigencia ha sido rebasado sin tener evidencia suficiente de las actividades realizadas por el Departamento Administrativo para la recuperación de los mismos. Cédula analítica número seis. CAUSAS: - Inobservancia a los preceptos establecidos para el otorgamiento de créditos. - No se han realizado las acciones necesarias para la recuperación de los créditos. - Los Servidores Públicos responsables de la recuperación de créditos no desempeñan sus actividades en apego a la normatividad inherente en materia.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Director General de Pensiones Civiles en coordinación con las áreas administrativas inherentes al otorgamiento y recuperación de créditos, establecer las medidas necesarias que garanticen la adecuada aplicación de las normas inherentes a la materia con la finalidad de recuperar el adeudo de las cuentas por cobrar. De igual manera realizar un adecuado análisis y una correcta aplicación de las normas, políticas y lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos, identificar y controlar el porcentaje de beneficiarios que pueden representar un costo extraordinario por insolvencia; así como, controlar y vigilar el estado que guardan los créditos otorgados.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.  Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

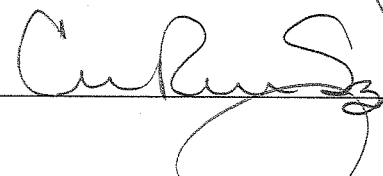
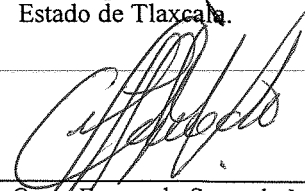
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 25 de 27 .
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
EFFECTOS: - Afectación al uso de los recursos financieros de Pensiones Civiles del Estado. - Posibles cuentas incobrables para Pensiones Civiles del Estado. - Causa de problemas financieros a largo plazo. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles del Estado. - Artículos 11 fracción IX, 15 fracciones VIII, X, XI, XII, 18 fracciones III, IV, VIII y X, 20 y 24 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 5, 10, 11 y 15 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con los dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece.	CORRECTIVA: Remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que refleje las acciones realizadas para la recuperación de los créditos vencidos; así como también, la evidencia que acredite la implementación de medidas de mejora para el control y vigilancia de la cartera vencida de Pensiones Civiles.	 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
		 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

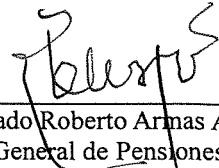
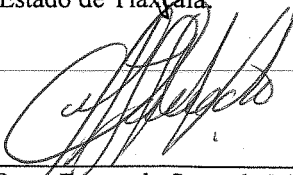
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

ENTE AUDITADO:	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja No: 26 de 27.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

<u>OBSERVACIONES.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
• Artículos 4, 6, 9, 10, 11, 12 fracciones III, IV, 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas. • Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		 Licenciado Roberto Armas Arámburu. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
	SIN TEXTO.	 Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz. Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.